

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

A.L.G.
104
FOJAS

**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 1240/2013

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN –
SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ CONTRATACIÓN DE 2 (DOS) PROFESIONALES, TÉCNICOS E
IDÓNEOS CUYAS FUNCIONES SERÁ LA DE: "RESPONSABLE TÉCNICO" DE
LOS PLANES DE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS PARA LAS
ÁREAS DE PICHÍ MAHUIDA Y GUATRACHÉ.

DICTAMEN ALG N°

148413

1.-

Sr. Subsecretario de Ecología:

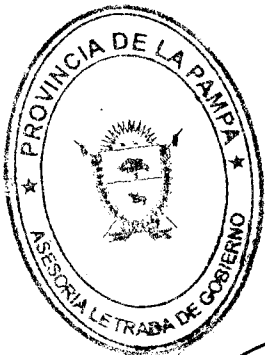
Como bien se ha referenciado en su oportunidad, estas actuaciones se han producido a los efectos de llevar adelante la contratación de dos profesionales, técnicos o idóneos en actividades que comprendan conocimientos específicos en materias forestales, a fin de cumplir con el objeto de "ejecutar, gestionar y controlar" los Proyectos de Formulación de los Planes de Conservación de las Áreas Protegidas denominadas Laguna Guatraché y Pichí Mahuida, los cuales han sido elaborados por el organismo a su cargo y aprobados por la Dirección de Recursos Naturales.

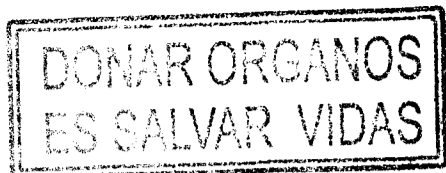
I – Marco Normativo

En primer lugar, cabe precisar y resaltar que la ejecución de tales proyectos se encuentra sumergida en un marco de legislación concurrente del estado nacional y provincial.

Tal es así, que dicho marco se encuentra constituido por la Ley Nacional N° 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y congruente con ella, en el ámbito provincial, la Ley N° 2624 - "Declarando de Interés Provincial la Restauración y Conservación y Aprobando el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa" – y su Decreto Reglamentario N° 1026/12.

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación nacional, nuestra provincia efectuó el correspondiente Ordenamiento Territorial de sus Bosques Nativos quedando la misma habilitada y en condiciones de utilizar los beneficios económicos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de dichos Bosques. En su consecuencia, entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros, autoridad de aplicación de la Ley n° 26331, y el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, autoridad local de





"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1240/2013

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN –
SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ CONTRATACIÓN DE 2 (DOS) PROFESIONALES, TÉCNICOS E
IDÓNEOS CUYAS FUNCIONES SERÁ LA DE: “RESPONSABLE TÉCNICO” DE
LOS PLANES DE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS PARA LAS
ÁREAS DE PICHÍ MAHUIDA Y GUATRACHÉ.

DICTAMEN ALG N°

148/13

2.-

aplicación, se celebró un convenio (fs.65/69) mediante el cual se le asignó a la cartera ministerial un aporte no reintegrable para llevar adelante la ejecución de los proyectos presentados, lógicamente concordantes con la finalidad de la normativa nacional y dentro de los cuales se encuentran los mencionados precedentemente. Asumiendo a través del mismo la correspondiente obligación de rendir cuentas a la autoridad nacional de la correcta aplicación de los fondos económicos otorgados.

II – Procedimiento de Contratación

Teniendo en cuenta la reseña normativa efectuada, se procedió al examen del presente procedimiento de selección por el cual se persigue la elección de un proponente que reúna suficientes cualidades técnicas-subjetivas para una adecuada prestación del servicio requerido.

Sobre dicho procedimiento se han elaborado una serie de consideraciones acorde a un leal entender sobre la materia, fundado en la legislación y doctrina aplicable.

II - a) Tal como lo revelan las constancias de estos autos, el procedimiento administrativo de selección elegido es la licitación privada, sustentándose en el monto que comprende las contrataciones conforme a la legislación vigente, Ley N° 3, artículo 34 inciso “a” y Decreto N° 425/2013. No obstante, conforme se observa de fs. 40, la autoridad comitente pretendió canalizar el procedimiento a través de una contratación directa sustentada legalmente en el artículo 34 inc. C) subinciso 5) apartado C) de la ley mencionada, encontrando para ello una lógica imposibilidad de justificar la excepción para proceder a la utilización de tal procedimiento.

“La licitación privada es el procedimiento de contratación en el que intervienen como oferentes sólo personas o entidades expresamente invitadas por el Estado. Es un invitación o pedido de ofertas dirigido a





2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Genl. Constituyente de 1813



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1240/2013

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN –
SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ CONTRATACIÓN DE 2 (DOS) PROFESIONALES, TÉCNICOS E
IDÓNEOS CUYAS FUNCIONES SERÁ LA DE: “RESPONSABLE TÉCNICO” DE
LOS PLANES DE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS PARA LAS
ÁREAS DE PICHÍ MAHUIDA Y GUATRACHÉ.

DICTAMEN ALG N°

148413

3.-

empresas o personas determinadas discrecionalmente para cada caso”¹.

Dicho procedimiento de selección está dirigido a contratar un Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente para el área protegida Pichí Mahuida y un Licenciado en Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovable para el área protegida Laguna Guatraché, con la infundada particularidad de ser las actividades a desarrollar idénticas para una y otra profesión.

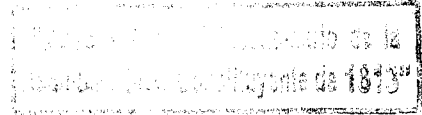
Asimismo, como consecuencia de esta selección determinada, la posibilidad de la autoridad licitante de invitar a profesionales, técnicos e idóneos en la materia es totalmente limitada dejando de lado la viabilidad fáctica de evaluar y merituar antecedentes y/o aptitudes técnicas de los potenciales postulantes para desempeñar la función, objeto del contrato.

Por otra parte, un procedimiento de selección de esta naturaleza debe ser acorde con principios jurídicos esenciales que hacen la ratio iuris de la licitación, como lo son la libre competencia, la igualdad de los oferentes, la publicidad del procedimiento y la transparencia del mismo a fin de elegir al postulante que formule la propuesta más conveniente para el Estado.

En ese sentido, la estructuración del presente procedimiento no resulta congruente con tales principios dado que está dirigido a contratar con profesionales específicamente determinados. A su vez, tampoco lo es en relación con lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N° 317/13, dictada por el Ministerio de la Producción, en su carácter de autoridad de aplicación, a través de la Dirección de Recursos Naturales, de la Ley Nacional N° 26331 y de la Ley Provincial N° 2624 y su Decreto Reglamentario N° 1026/12, en virtud de ser la exigencia para la inscripción en el registro de profesionales comprensiva de todos aquellos que tengan



¹ Roberto Dromi, “Licitación Pública”, 2ª Edición Actualizada, Edit. Ciudad Argentina, Buenos Aires año 1995, pág. 114.



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1240/2013

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION -
SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE 2 (DOS) PROFESIONALES, TECNICOS E
IDONEOS CUYAS FUNCIONES SERA LA DE: "RESPONSABLE TECNICO" DE
LOS PLANES DE CONSERVACION DE LOS BOSQUES NATIVOS PARA LAS
AREAS DE PICHIMAHUIDA Y GUATRACHE.

DICTAMEN ALG N° 148/13
4.-

conocimientos relacionados con la actividad forestal.

En coherencia con todo lo expuesto, se recomienda la realización de un procedimiento de selección público y abierto, sin identificar profesión alguna, en el que puedan participar los profesionales, técnicos e idóneos en la materia, a efectos seleccionar a la persona contratista más apta para ejecutar, gestionar y controlar el Plan de Formulación y el Plan Operativo correspondientes tanto al Área Protegida Laguna Guatrache y aquella denominada Pichi Mahuida.

II - b) Otra de las consideraciones a efectuar sobre el presente procedimiento, es que los oferentes previo a realizar sus propuestas deberán tener pleno conocimiento del Plan de Formulación y Plan Operativo Anual de dichas Áreas como de las respectivas Disposiciones de la Dirección de Recursos Naturales que aprueban los mismos.

En mérito de lo cual, como lógica medida, se recomienda que tal documentación sea agregada a estos autos y, consecuentemente, que integren el pliego de bases y condiciones del procedimiento licitatorio.

II - c) Coherente con lo expuesto, necesariamente se deberá articular el contrato de prestación de servicios acorde a los plazos, objetivos y condiciones establecidas en los planes debidamente aprobados por dicha autoridad administrativa competente.

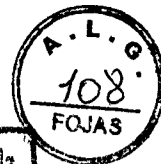
II - d) Se recomienda que se estipule un precio base estimativo de la remuneración a percibir en la ejecución del contrato. Ello a efectos de que las propuestas sean congruentes con el monto concertado para afrontar el gasto que demande su ejecución, el cual ya ha sido afectado preventivamente.

II - e) Asimismo, se deberá agregar formalmente el proyecto de contrato de prestación de servicios referido al Área Protegida Pichi Mahuida.





2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Genl. Constituyente de 1813



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 1240/2013

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -
SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA

EXTRACTO: S/ CONTRATACIÓN DE 2 (DOS) PROFESIONALES, TÉCNICOS E
IDÓNEOS CUYAS FUNCIONES SERÁ LA DE: "RESPONSABLE TÉCNICO" DE
LOS PLANES DE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS PARA LAS
ÁREAS DE PICHI MAHUIDA Y GUATRACHÉ.

DICTAMEN ALG N°

148/13

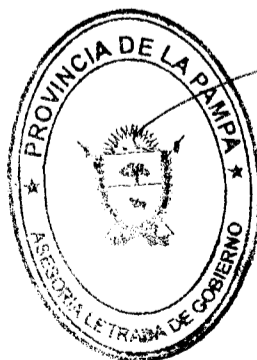
5.-

II - f) Por último, se estima necesario la intervención del Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Recursos Naturales, en el procedimiento licitatorio. Es decir, que realice su intervención a efectos de analizar y merituar tanto pliego de bases y condiciones como el propio contrato para colaborar y también cotejar que el tenor de dicha documentación sea acorde a los planes aprobados oportunamente. Máxime, si se tiene en cuenta, reitero, la obligación de dicho Ministerio, como autoridad local de aplicación, de rendir cuentas al organismo nacional competente (Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros), en virtud del convenio suscripto con fecha 16 de noviembre del 2011 sobre la aplicación de los recursos que se transfieren para la ejecución de los planes y proyectos sobre el manejo y conservación de los Bosques Nativos acorde lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26331.

III - Conclusión

En virtud de todo lo manifestado, cumpliendo con la intervención requerida vuelvan las presentes actuaciones administrativas a la subsecretaría a su cargo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 OCT 2013



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA